Fco. Javier Motis Dolader (1 de 1)
TAG Serv. Contratación y Compras
Fecha Firma: 22/12/2016
HASH: d31ce1551563c5f603de6f5799affcc7

DIPUTACION Þ ZARAGOZA

DIPUTACION DE ZARAGOZA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Boletín Oficial del Estado Núm. 276 16/11/2011

Expte. nº 65/16

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente
SERVICIO	*CONTRATACIÓN*
OBJETO DEL CONTRATO INSTALACIÓN Y ASISTENCIA DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AUTOMÁTICAS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS PROVINCIALES,	
Nomenclatura CPA 55.40	Nomenclatura CPV 55511000-5

Perfil del Contratante: http://perfilcontratante.dpz.es

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Abierto
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	☐ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☒ Tramitación Anticipada
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	☐ Único criterio: Precio ☒ Varios criterios
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	☐ SI ☒ NO

PRESUPUESTO DE CONTRATA.- PRECIO A PERCIBIR POR LA DIPUTACIÓN

(Cifra)		
Sin IVA: 18.000,00 euros	IVA: 900,00 euros	Total: 19.800,00 euros
(Letra)		
Sin IVA: Dieciocho mil euros	IVA: Novecientos euros	Total: Diecinueve mil ochocientos euros

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

El precio anual a percibir por la Diputación Provincial de Zaragoza, se ingresará en la cuenta bancaria que se indique por la Tesorería Provincial

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

EJERCICIO	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL	
2017	9.000,00 €	900,00 €	9.900,00 €	El ingreso correspondiente a las anualidades de 2017 y 2018 deberá aplicarse con cargo a los conceptos que tal efecto se habilitan en los Presupuestos Provinciales, teniendo en cuenta que dichas las anualidades se recalcularán en función de la fecha de formalización del contrato
2018	9.000,00 €	900,00 €	9.900,00 €	
TOTAL	**18.000,00**	**1.800,00 €**	**19.800,00 €**	

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas, será de **36.000 euros, IVA excluido.**

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de 2 AÑOS, prorrogables anualmente hasta un máximo de dos años más en los términos del art 23 TRLCSP

LUGAR DE EJECUCIÓN.-

El contrato se ejecutará en las siguientes Dependencias Provinciales: Palacio Provincial: Planta Calle (Acceso Biblioteca), Planta Segunda (Junto escaleras de acceso al Servicio de Bienestar Social), Planta Tercera; Edificio C/Cinco de marzo: Planta segunda; Antigua Maternidad; Taller-escuela Cerámica de Muel y Monasterio de Veruela.

CONSTITUCIÓN DE GARANTIA

Garantías 9.2.1.1 a) Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos	NO
Garantía Provisional:	☐ Si ☒ No
Garantía Definitiva:	☒ Si
Garantía Complementaria:	☐ Si ☒ No

PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de Garantía :	Comenzará a contar desde la efectividad de la prestación hasta dos meses después de la finalización del contrato y en su caso su prórroga.

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

DIPUTACION Þ ZARAGOZA

PUBLICIDAD

Gastos de Publicidad :	☒ Si ☐ No El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación de la presente contratación que tendrá que satisfacer el adjudicatario será de **1.000 euros.**

SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación	☐ Si ☒ No

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DIRECTA DE FÓRMILAS MATEMÁTICAS SUJETOS A VALORACIÓN POSTERIOR

a) Canon a satisfacer a la Diputación.....….Hasta 40 puntos

Otorgando la puntuación máxima a quien ofrezca mayor cuantía económica, aplicando al resto la puntuación correspondiente según un criterio proporcional, valorándose con 0 puntos la oferta que coincida con el tipo de licitación

b) Precios de venta por artículo.....….Hasta 40 puntos

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$POi = MaxP - PR \times (\frac{Oi - MO}{MO}) x100$$

Tal que:
POi= puntos de la oferta i; MaxP=máximo de puntos; PR= puntos que se restan; Oi=oferta i que en cada caso se trata de valorar; MO=mejor oferta. Oferta más baja. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor. Esta fórmula se utilizará con un factor de ponderación de 1 o 2.

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

c) Mantenimiento de las máquinas (reposición y/o tiempo de respuesta a las averías).....Hasta 10 puntos

Valorando las mejoras respecto a las condiciones exigidas en la condición 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas según el siguiente baremo:

c.1) Tiempo de respuesta a la avería menor a 12 horas…….5 puntos
Tiempo de respuesta a la avería de 12 a 23 horas……. 3 puntos
Tiempo de respuesta de avería en 24 horas ……..0 puntos
c.2.)Reposición de máquinas en 3 días ……..0 puntos
Reposición de máquinas en 2 días ……..3 puntos
Reposición de máquinas en 1 día ……..5 puntos

d) Periodicidad en la reposición.....Hasta 10 puntos

La periodicidad de reposición de los productos, que en ningún caso deberá superar el plazo de una semana de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecerá el siguiente baremo para su valoración.

Hasta 7 días…….. 0 puntos
De 5 a 6 días …….. 3 puntos
De 3 a 4 días …….. 6 puntos
Hasta 2 días …….. 8 puntos

DIPUTACIÓN Þ ZARAGOZA

Hasta 1 día ……..10 puntos

SOLVENCIA ECONÓMICA

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 36.000 euros, IVA excluido.

SOLVENCIA TÉCNICA

Los licitadores deberán acreditar de conformidad con el artículo 78 del TRLCSP, una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 36.000 €, IVA excluido, del contrato a los efectos de acreditar la solvencia técnica correspondiente a los cinco últimos años en trabajos similares al objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESENCIALES	☒ SI ☐ NO

Tienen el carácter de esenciales exigidas como mínimos a la ejecución del contrato, a los efectos del artículo 64 del TRLCSP, las obligaciones siguientes:

El adjudicatario presentará un Certificado emitido por entidad aseguradora debidamente autorizada, por importe de al menos 300.500 euros, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la propia Diputación Provincial de Zaragoza por hechos derivados de la prestación del servicio contratado.

El adjudicatario estará obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor la citada póliza, aportando justificación documental de estar al corriente de pago de las primas correspondientes. Su falta será causa de resolución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en esta cláusula tendrá como consecuencia la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 f) del TRLCSP.

PENALIDADES

PENALIDADES ENUMERADAS EN EL ART. 212 DEL TR LCSP	☒ SI ☐ NO

TODA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DEBERÁ SER PRESENTADA EN CASTELLANO O, EN SU CASO, MEDIANTE TRADUCCIÓN JURADA A DICHO IDIOMA, SIENDO EXCLUIDO EL LICITADOR QUE INCUMPLA DICHO REQUISITO.

DIPUTACION Þ ZARAGOZA

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.....6
CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.....7
CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y prerrogativas.....8
CLÁUSULA CUARTA. Publicidad y Perfil de Contratante.....9
CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución.....9
CLÁUSULA SEXTA. Presupuesto y financiación.....9
CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.....11
CLÁUSULA OCTAVA.-Criterios de Adjudicación.....11
CLÁUSULA NOVENA. Licitadores.....13
CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa 14
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Provisional.....17
CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación.....17
CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura, examen de proposiciones y notificación de proposiciones excluidas.....18
CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA Oferta con valores anormales o desproporcionados...19
CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Variantes y alternativas.....19
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Sucesión en el procedimiento y supuestos de sucesión del contratista.....19
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....19
CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Garantía Definitiva.....22
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación.....23
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato, plazo y publicidad.....23
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.....24
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen de pago.....26
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Revisión de Precios.....26
CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Cláusula de Confidencialidad.....27
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- Modificación y Suspensión del contrato.-.....27
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA- Penalidades por Incumplimiento.-.....28
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA- Finalización del Contrato.-.....28
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Plazo de Garantía.....28
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Resolución del contrato.....29
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Finalización del contrato.....29
CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Órgano con competencia en materia de contabilidad.....29
ANEXO I. Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.....30
ANEXO III Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva].....32
ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución [Para la constitución de Garantía definitiva].....33

DIPUTACIÓN Đ ZARAGOZA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la INSTALACIÓN Y ASISTENCIA DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AUTOMÁTICAS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS PROVINCIALES, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

La codificación es la siguiente:

CPA 55.40 CPV: 55.52

Las Dependencias provinciales a las que se hace referencia en este contrato son las siguientes, (según la distribución recogida en cinco Anexos que forman parte del presente contrato**),** sin que quepa la posibilidad de ofertar por lotes en este contrato

PALACIO PROVINCIAL

- Anexo I: Planta Calle (Acceso Biblioteca)
  - 1 de bebidas calientes
  - 1 de bebidas frías (refrescos)
  - 1 de snacks sólidos y sandwiches.

- Anexo II: Planta Segunda (Junto a Escaleras de acceso al Servicio de Bienestar Social)
  - 1 de bebidas calientes
  - 1 de bebidas frías (refrescos)
  - 1 de snacks sólidos y sandwiches

- Anexo IV: Planta Tercera
  - 1 de bebidas calientes

EDIFICIO C/CINCO DE MARZO

- Anexo III: Planta Segunda
  - 1 de bebidas calientes
  - 1 de bebidas frías (refrescos)
  - 1 de snacks sólidos y sandwiches

ANTIGUA MATERNIDAD (Anexo V)

1 de bebidas calientes

1 de bebidas frías (refrescos)

1 de snacks sólidos y sandwiches.

TALLER CERÁMICA DE MUEL

1 de bebidas calientes

MONASTERIO DE VERUELA

1 de bebidas calientes

1 de bebidas frías (refrescos)

En ningún caso se expenderán bebidas alcohólicas

La Diputación Provincial de Zaragoza facilitará asimismo las tomas para las conexiones eléctricas y de agua necesarias para el correcto funcionamiento de las máquinas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el art 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

Las necesidades administrativas a satisfacer por el presente contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico y jurisdicción competente

En atención a lo dispuesto en el art. 19.2 TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá:

- Por las determinaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- Por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no contradiga a la LCSP, hasta que se apruebe su Reglamento.
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las

disposiciones que la desarrollan.

- Por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Por Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por las restantes normas de Derecho Administrativo y en último término, las del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

Las prescripciones de este Pliego que incorporen aspectos de la legislación estatal básica o en su caso, de la legislación autonómica, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de tales normas estatales o autonómicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se entenderá que prevalece el primero.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y prerrogativas

El órgano de contratación competente en la presente licitación es el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en atención a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

El Presidente de la Corporación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas

a) Interpretar el contrato.

b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificar del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA CUARTA. Publicidad y Perfil de Contratante

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 TRLCSP, la licitación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 142.4 TRLCSP, se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

El perfil del contratante constituye una sección dentro de la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza a la que se puede acceder directamente a través de http://perfilcontratante.dpz.es, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución

La duración del contrato será de 2 AÑOS, prorrogables anualmente hasta un máximo de dos años más en los términos del art 23 TRLCSP, teniendo en cuenta el plazo de instalación previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA SEXTA. Presupuesto y financiación

El presupuesto de la presente contratación (dos años) asciende a la cuantía mínima (canon) de 9.000,00 euros, con un IVA, al 10% de 900,00.euros. y un importe total de 9.900 euros

Por tanto, el valor estimado del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas, será de 36.000 euros, IVA excluido.

Dichas cuantías podrán ser mejoradas por los licitadores al alza.

El presupuesto de licitación constituirá la cifra mínima a la cual habrán de ajustarse o mejorar, en sus proposiciones económicas, los licitadores, debiendo expresarse tanto en letra como en número.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. Del mismo, y del correspondiente precio (canon) del contrato, no se podrá deducir el adjudicatario concepto alguno, en particular:

a) El importe de los trabajos accesorios o auxiliares.

b) Los gastos derivados de la aplicación de las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo, incluyéndose en particular todos los derivados de la elaboración y aplicación del plan de seguridad y salud, y los honorarios correspondientes.

c) Los gastos correspondientes al control de calidad.

d) Los gastos de licitación y formalización del contrato.

e) La imposición fiscal derivada del contrato y de la actividad del contratista en su ejecución.

f) Los gastos de licitación y formalización del contrato.

g) El importe de las cargas laborales de todo orden y de todos los eventuales aumentos que se produzcan en el curso del plazo de ejecución del contrato como consecuencia de la negociación colectiva.

h) Los impuestos, tasas o gastos de cualquier orden correspondientes a la solicitud y obtención de los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato,

i) Los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para efectuar la prestación, así como toda clase de tributos que resulten de aplicación y licencias tanto municipales, como provinciales, autonómicas y estatales.

El precio (canon) del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán contener la relación de los productos que se pondrán a la venta, descripción de los mismos, así como sus características y precio de venta al público (IVA incluido). Las clases de productos que necesariamente deben ofertarse son los siguientes

- Bebidas calientes:	Precio máximo: 0,50 euros
- Bebidas frías (refrescos):	Precio máximo: 0,90 euros
- Agua mineral (33 cl).	Precio máximo: 0,50 euros
- Snacks sólidos:	Precio máximo: 0,90 euros
- Sándwiches o bocadillos:	Precio máximo: 1,50 euros

Obra en el expediente informe justificativo para la determinación de los precios máximos, así como para el establecimiento del canon a percibir por la Diputación

En relación con los productos sólidos y los sándwiches/bocadillos, podrá establecerse, en función de las características de los mismos, un intervalo de precios siempre que no superen el precio máximo fijado

Las ofertas podrán ser mejoradas a la baja, en tramos de 0,05 céntimos de euro, que afectarán en global a cada clase de productos, no pudiendo ofrecerse rebajas en parte de los mismos, salvo el intervalo de precios al que se refiere el párrafo anterior.

El canon mínimo anual a satisfacer a la Diputación Provincial será de un mínimo de 9.000,00 euros, con un IVA, al 10% de 900,00.euros. y un importe total de 9.900 euros pudiendo ser mejorado al alza por los licitadores en las proposiciones que se presenten.

El importe monetario correspondiente al presupuesto de licitación se hará constar en euros, con un número de decimales no superior a dos.

Dicho presupuesto y su abono se detalla de acuerdo con el siguiente desglose:

EJERCICIO	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL	El ingreso correspondiente a las anualidades de 2017 y 2018 deberá aplicarse con cargo a los conceptos que tal efecto se habilitan en los Presupuestos Provinciales, teniendo en cuenta que dichas las anualidades se recalcularán en función de la fecha de formalización del contrato
2017	9.000,00 €	900,00 €	9.900,00 €	
2018	9.000,00 €	900,00 €	9.900,00 €	
TOTAL	**18.000,00**	**1.800,00 €**	**19.800,00 €**	

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de adjudicación del contrato de INSTALACIÓN Y ASISTENCIA DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AUTOMÁTICAS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS PROVINCIALES, será el procedimiento abierto, tramitación anticipada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, directamente relacionados con el objeto del contrato, de conformidad artículo 150 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula octava del presente Pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.-Criterios de Adjudicación

CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

a) Canon a satisfacer a la Diputación.....….Hasta 40 puntos

Otorgando la puntuación máxima a quien ofrezca mayor cuantía económica, aplicando al resto la puntuación correspondiente según un criterio proporcional, valorándose con 0 puntos la oferta que coincida con el tipo de licitación

b) Precios de venta por artículo.....….Hasta 40 puntos

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$POi = MaxP - PR \times (\frac{Oi - MO}{MO}) x100$$

Tal que:

POi= puntos de la oferta i; MaxP=máximo de puntos; PR= puntos que se restan; Oi=oferta i que en cada caso se trata de valorar; MO=mejor oferta. Oferta más baja. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor. Esta fórmula se utilizará con un factor de ponderación de 1 o 2.

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán sin IVA.

c) Mantenimiento de las máquinas (reposición y tiempo de respuesta a las averías).....Hasta 10 puntos

Valorando las mejoras respecto a las condiciones exigidas en la condición 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas

c.1) Tiempo de respuesta a la avería menor a 12 horas…….5 puntos
Tiempo de respuesta a la avería de 12 a 23 horas……. 3 puntos
Tiempo de respuesta de avería en 24 horas ……..0 puntos
c.2.)Reposición de máquinas en 3 días ……..0 puntos
Reposición de máquinas en 2 días ……..3 puntos
Reposición de máquinas en 1 día ……..5 puntos

d) Periodicidad en la reposición.....Hasta 10 puntos

La periodicidad de reposición de los productos, que en ningún caso deberá superar el plazo de una semana de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecerá el siguiente baremo para su valoración.

Hasta 7 días……. 0 puntos
De 5 a 6 días …… 3 puntos
De 3 a 4 días …… 6 puntos
Hasta 2 días …….. 8 puntos

Hasta 1 día ……10 puntos

La adjudicación se hará a aquella oferta que sumando los puntos obtenidos en los apartados anteriores alcance una valoración superior.

La puntuación final obtenida por los licitadores se expresará con un número de decimales no superior a dos.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores , éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100; en se defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, y persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En todo caso, la Diputación Provincial de Zaragoza se reserva la facultad de adjudicar el presente procedimiento a quien reúna, a su juicio, las condiciones más ventajosas de acuerdo con los criterios señalados, o declararlo desierto.

CLÁUSULA NOVENA. Licitadores

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

La documentación para tomar parte en el presente procedimiento se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (Plaza de España, nº 2, planta baja), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales computados a partir del día siguiente al de la

publicación en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 TRLCSP, en relación con el artículo 159.2. TRLCSP. En el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, burofax o telegrama (fax: 976/288929) en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días desde la remisión del justificante sin que se haya recibido la documentación ésta no será admitida de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.4 RGLCAP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Asimismo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La citada documentación tendrá que ir debidamente firmada por el licitador, ser original o debidamente autenticada, y deberá de presentarse en un sobre cerrado, dentro del cual se incluirá la documentación que se detalla a continuación:

Los sobres portarán la mención "Documentación del procedimiento abierto para la contratación de la prestación del INSTALACIÓN Y ASISTENCIA DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AUTOMÁTICAS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS PROVINCIALES, presentada por la empresa ……..…….....".

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre UNO: Documentación Administrativa.

— Sobre DOS: Proposición Económica y Documentación relativa a criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas".

La documentación deberá presentarse debidamente firmada por el licitador y ser original o autenticada, a salvo de lo indicado expresamente para cada uno de los sobres que se indican a continuación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

I) SOBRE "UNO": <u>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</u>

El sobre deberá incluir:

1. <u>Una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a</u>

acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, así como de que la empresa no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social, tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y el 146.4 TRLCSP , de conformidad con el modelo que se recoge en el ANEXO I de este Pliego.

Por lo tanto, los documentos relativos a capacidad de obrar, solvencia económica y técnica, que se especifican en la cláusula DECIMOSÉPTIMA de este Pliego y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta convocatoria, deberán ser aportados por el licitador en caso de ser propuesto como adjudicatario, salvo la documentación que ya obre en poder del Servicio de Contratación y Compras.

2. Hoja Resumen datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

II) SOBRE "DOS": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBTENIDOS MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

El sobre deberá incluir:

1.- Criterio Precio: Oferta económica, que deberá ajustarse al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para contratar la "INSTALACIÓN Y ASISTENCIA DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AUTOMÁTICAS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS PROVINCIALES", por procedimiento abierto trámite anticipado, con varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y un total de _____ euros

Los precios, IVA incluido, para la prestación serán:

- Bebidas calientes: Precio.....euros

- Bebidas frías (refrescos): Precio.....euros
- Agua mineral (33 cl): Precio.....euros
- Snacks sólidos: Precio.....euros
- Sandwiches: Precio.....euros

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

A estos efectos, los precios máximos serán los siguientes:

- Bebidas calientes: Precio máximo: 0,50 euros
- Bebidas frías (refrescos): Precio máximo: 0,90 euros
- Agua mineral (33 cl). Precio máximo: 0,50 euros
- Snacks sólidos: Precio máximo: 0,90 euros
- Sándwiches o bocadillos: Precio máximo: 1,50 euros

En relación con los productos sólidos y sandwiches, podrá establecerse, en función de las características de los mismos, un intervalo de precios siempre que no superen el precio máximo fijado

Las ofertas podrán ser mejoradas a la baja, en tramos de 0,05 céntimos de euro, que afectarán en global a todos los productos, no pudiendo ofrecerse rebajas en parte de los mismos, salvo en los intervalos de precios a los que se refiere el párrafo anterior.

LOS LICITADORES NO PODRÁN SUPERAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO

2.- Documentación que acredite los restantes criterios de adjudicación sujetos a la aplicación de fórmulas matemáticas, según lo establecido en la cláusula octava de este Pliego

3.- La documentación técnica relativa al producto a suministrar de conformidad con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

EN CASO DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL SOBRE 2 DE ACUERDO CON LO DETERMINADO, EN PARTICULAR EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, SE PROCEDERÁ A LA EXCLUSIÓN DEL LICITADOR DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Provisional

De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el Órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previste en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que establecen en su art. 22.1.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, estará compuesta por:

Presidente:

- Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza o Diputada Delegada de la mesa de contratación: Alfredo Zaldívar Tris

Vocales:

– Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza o funcionario en quien delegue.

– Sr. Viceinterventor de la Diputación Provincial de Zaragoza, o funcionario designado por Intervención.

– Sra. Jefe del Servicio de Contratación y Compras, o funcionario designado por el Servicio.

Secretario:

– Sr. Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Compras, o funcionario designado por el Servicio.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos Informes Técnicos considere precisos, en especial del Área de Hacienda y Régimen Interior. Igualmente podrá solicitar estos Informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el art. 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura, examen de proposiciones y notificación de proposiciones excluidas

A) APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma contenida en los Sobres UNO “Documentación Administrativa”. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 TRLCSP el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

B) APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE Nº “DOS”: Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

El acto de apertura pública por la Mesa de Contratación del sobre nº DOS denominado “Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas” de los licitadores admitidos, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre DOS “Proposición económica y Criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas” de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y número prevalece la cifra consignada en letra. Las cuantías de las ofertas serán expresadas únicamente con dos decimales como máximo.

El resto de la documentación contenida en este sobre será evaluada, previo informe técnico si así se considera, conforme a los criterios establecidos en la cláusula octava de este Pliego.

De todo lo actuado conforme a lo expuesto se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del Procedimiento y sus incidencias.

C) NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa en dicho acto, o en su defecto, con

arreglo a los restantes procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA Oferta con valores anormales o desproporcionados

No procede

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Variantes y alternativas

No procede

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Sucesión en el procedimiento y supuestos de sucesión del contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario, de acuerdo con el contenido del artículo 85 TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP, remitirá al Órgano de Contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en la cláusula OCTAVA del presente Pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, siempre y cuando no obre en el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación:

1.- Si la empresa seleccionada **no estuviera inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:**

Si el licitador hubiera presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.

- Escritura de constitución de la sociedad, en el caso de ser una mercantil. Original o fotocopia compulsada.

- Escritura de poder, bastanteado por el Secretario General de Diputación Provincial. Original o fotocopia compulsada

- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en el presente Pliego, incluyendo los medios establecidos como obligación esencial exigida como mínimo en la ejecución del contrato:

  a) Solvencia económica – financiera:

  Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 36.000 euros, IVA excluido.

  b) Solvencia técnica por los siguientes medios:

  Los licitadores deberán acreditar de conformidad con el artículo 78 del TRLCSP, una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

  El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 36.000 €, IVA excluido, del contrato a los efectos de acreditar la solvencia técnica correspondiente a los cinco últimos años en trabajos similares al objeto del mismo.

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento del alta del mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, o bien esté dado de alta pero no tenga obligación de contribuir. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica establecida en el presente Pliego, especialmente la efectiva disposición de los medios a adscribir a la ejecución del contrato y que se consideran obligaciones esenciales del contrato,

- Constitución de la garantía procedente, por importe del 5% del importe de adjudicación.

- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.

2.- Si la empresa seleccionada **estuviere inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:**

Si la empresa seleccionada hubiera presentado la declaración responsable a que hace referencia el apartado anterior:

- constitución de garantía definitiva exigida, por importe del 5% del importe de adjudicación.

- Aportación de la solvencia técnica y económica específica exigida en este Pliego, constituyendo los medios personales establecidos obligación esencial exigida como mínimo en la ejecución del contrato.

- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.

Por último, y en los mismos plazos que en el número anterior, la acreditación de los requisitos de capacidad representación y de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y respecto al I.A.E. <u>únicamente en el caso de que dicha documentación no se hallara debidamente actualizada en el Registro de Licitadores.</u>

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o

telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos

En el caso en que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de los 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento a que se refiere en la cláusula anterior.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstos en los artículos 96.1 y TRLCSP y 55 y ss. RGALP, de conformidad con el modelo recogido como Anexo a este Pliego.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería Provincial compresiva de su existencia y suficiencia.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula DECIMOSEXTA de este Pliego. Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los aspectos que figuren en este Pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
4. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En todo caso en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al art. 156.3 TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por parte del destinatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato, plazo y publicidad

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier Registro Público; no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

A dicho contrato se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Prescripciones Técnicas.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles

contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Sin embargo, si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios de la demora le pudiera ocasionar.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Obligaciones

Tienen el carácter de **obligación esencial** exigida como mínimo a la ejecución del contrato, a los efectos del artículo 64 del TRLCSP, la siguiente:

- El adjudicatario presentará un Certificado emitido por entidad aseguradora debidamente autorizada, por importe al menos de 300.500,00 €, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la propia Diputación Provincial de Zaragoza por hechos derivados de la prestación del servicio contratado. El adjudicatario estará obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor la citada póliza, aportando justificación documental de estar al corriente de pago de las primas correspondientes. Su falta será causa de resolución del contrato.

El incumplimiento de la obligación esencial definida en esta cláusula tendrá como consecuencia la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 f) del TRLCSP.

Además de la anteriormente expresada, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas rectores de la presente contratación, así como a su oferta y de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere al contratista el Órgano de Contratación.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación realizada, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o ejecución incorrecta del contrato.

3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos y en general, responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por su carácter de empresario, así como del cumplimiento de todas las normas que regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otros.

4. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

5. La empresa adjudicataria se compromete a mantener las máquinas en todo momento y en perfectas condiciones de uso y limpieza y debidamente aprovisionadas.

6. Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario será responsable del mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución de las máquinas cuando las mismas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual.

7. Toda máquina deberá ser reparada en el plazo de 24 horas desde la notificación de la avería a la empresa, y si no fuera posible su reparación en dicho plazo, el adjudicatario deberá sustituirla por otra de características similares en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la avería

8. Las máquinas y los productos serán todos ellos de primeras marcas, con las homologaciones y registros sanitarios de alimentos, etc, que legal o reglamentariamente estén establecidos o se establezcan en un futuro por la normativa correspondiente.

9. El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas para la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Zaragoza informará al contratista y éste tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible. El contratista tendrá que disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficiente para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en los supuestos de vacac iones, ausencias y enfermedades.

10. El personal de la empresa adjudicataria que preste sus servicios en la Diputación Provincial deberá permanecer debidamente uniformado e identificado.

11. La relación entre la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y el adjudicatario será estrictamente administrativa, no quedando vinculada la Diputación en forma alguna con el régimen laboral existente entre los empleados y el adjudicatario contratante.
12. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
13. El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Diputación Provincial de Zaragoza expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a Diputación de Zaragoza el acuerdo de cesión.

Derechos

1. El contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen de pago

El canon a percibir por la Corporación Provincial se ingresará por anticipado en los cinco últimos días del mes en que comience la ejecución del contrato, en la cuenta que se indique a tal efecto por la Tesorería Provincial. La Diputación Provincial, a través del Servicio de Rentas expedirá recibo acreditativo del pago una vez percibido.

Para la siguiente anualidad, y la prórroga que se pudiera producir, el canon se ingresará en la misma cuenta, siempre en los últimos cinco días del mes equivalente aquél en que comience la ejecución del contrato.

.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Revisión de Precios

No procede

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Cláusula de Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 156.1 TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- Modificación y Suspensión del contrato.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 220 TRLCSP y 103 RGLACP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará Acta de dicha suspensión

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA- Penalidades por Incumplimiento.-

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. Todo ello en aplicación del art. 212 TRLCSP.

Asimismo, Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción *de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA- Finalización del Contrato.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 223 del TRLCSP; y con los efectos previstos en el art. 225, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en los artículos 109 y ss. RGALP; dicha resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En todo caso, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades fijadas en el art. 212.4 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Plazo de Garantía

Comenzará a contar desde la efectividad de la prestación hasta dos meses después de la finalización del contrato y en su caso su prórroga.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y, en su defecto por las causas de resolución fijadas en el artículo 223 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Finalización del contrato

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará por el Órgano de Contratación acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Órgano con competencia en materia de contabilidad

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social

D/Dª con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de al objeto de participar en la licitación del contrato denominado INSTALACIÓN Y ASISTENCIA DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AUTOMÁTICAS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS PROVINCIALES, convocado por la Diputación Provincial de Zaragoza de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del RD Legislativo 3/2011, de

DIPUTACION Þ ZARAGOZA

14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B) Que la empresa a la que representa no está incursa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de resultar adjudicatario en la presente licitación, el abajo firmante se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados indicados con anterioridad.

En a de de 201..
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado: ……..

ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral**)**

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA	**N O T I F I C A C I O N E S**
AREA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR	
SERVICIO DE CONTRATACION Y HACIENDA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	**Declaración responsable de vigencia de documentos y datos**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre		DNI/NIF	

En representación de la empresa		En calidad de	
Inscrita en el Registro de Licitadores con nº		-	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,

D E C L A R A

❑ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, **no han sufrido modificaciones** a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración.

❑ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a:

1. ----------
2. ----------
3. ----------
4. ----------

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ---------- de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración

En ---------- a ----- de ---------- de 200

Fdo:

(1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral
Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuran en el presente Registro.

ANEXO III Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva]

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF (NIF), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida (calle / plaza / avenida), código postal (CP), localidad (localidad), y, en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF (NIF), en virtud de lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato (detallar el objeto del contrato), ante la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (en letra) (en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avales, con el número (número del Registro Especial de Avales)

(lugar y fecha) .

(razón social de la entidad) .

(firma de los apoderados) .

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código

DIPUTACION Þ ZARAGOZA

ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución [Para la constitución de Garantía definitiva]

(Garantía DEFINITIVA del cumplimiento de obligaciones DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Certificado número (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en (localidad), calle (calle), y NIF (NIF), debidamente representado por don (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (nombre de la persona asegurada), NIF (NIF), en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro) ((en cifra)), en los términos y condiciones establecidos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), acordada mediante Decreto de Presidencia nº (nº del Decreto / año), de fecha (día y mes) .

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

(lugar y fecha) .

(firma:) .

(Asegurador) .

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código